



Resolución Directoral N° 330 -2017-SENACE/DRA

Lima, 22 JUN. 2017

VISTOS: El escrito de Número de Trámite 02344-2017, del 25 de mayo de 2017, presentado por **KNIGHT PIESOLD CONSULTORES S.A.** (RUC N° 20251749095), por medio de su gerente general Mario Dimas Villavisencio Mazuelos, identificado con DNI N° 08809049; y el Informe Técnico-Legal N° 0242-2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA (en adelante, el Reglamento), en cuyo artículo 17 establece el procedimiento de renovación de inscripción en el Registro;

Que, mediante Resolución Directoral N° 294-2015-MEM/DGAAM, del 24 de julio de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas aprobó la renovación de inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas a realizar Estudios de Impacto Ambiental a **KNIGHT PIESOLD CONSULTORES S.A.**, la que se encuentra vigente hasta el 24 de julio de 2017, según lo establecido en su artículo 5 de la referida Resolución;

Que, mediante Número de Trámite 02344-2017, del 25 de mayo de 2017, **KNIGHT PIESOLD CONSULTORES S.A.** presentó, a la Dirección de Registros Ambientales del Senace, una solicitud de renovación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para el subsector Minería; asimismo, en el mismo documento, la administrada requiere se haga uso de la información contenida en los Números de Trámite 04181-2016, 04181-2016-1 y 04181-2016-2; correspondientes a una solicitud propia, presentada con anterioridad;

Que, para el análisis de la solicitud de renovación de inscripción, la Unidad del Registro Nacional de Consultoras emitió el Informe Técnico-Legal N° 0242-2017-SENACE-DRA/URNC, de fecha 22 de junio de 2017, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, T.U.O. de la Ley N° 27444); en el referido Informe, la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales recomendó aprobar la solicitud de renovación de inscripción en el subsector Minería a **KNIGHT PIESOLD CONSULTORES S.A.**, en vista que la misma cumple con los requisitos de los artículos 9 y 17 del Reglamento, así como lo establecido en la Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 17 del Reglamento; y, en el marco de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la renovación de la inscripción Registro Nacional de Consultoras Ambientales para el subsector Minería a **KNIGHT PIESOLD CONSULTORES S.A.** (RUC N° 20251749095), a la que le corresponde el Registro N° 124-2017-MIN.

Artículo 2.- El equipo profesional multidisciplinario para el subsector Minería de **KNIGHT PIESOLD CONSULTORES S.A.** queda conformado de la siguiente manera:

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL SUBSECTOR MINERÍA	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Minas, Ingeniería Metalúrgica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Kathia Mariella Tabra Pizarro (Química).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Rosendo Olimpo Angeles Girón (Ingeniería Geológica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Francisco García Uzuriaga (Ingeniería Ambiental).
1	Biología.	Edgardo Moisés Enríquez Travezaño.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación.	Martha María Rojas Zolezzi (Antropología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Carlos Enrique Orihuela Romero (Economía).

Artículo 3.- La vigencia de la renovación de la inscripción en el subsector Minería de **KNIGHT PIESOLD CONSULTORES S.A.**, será de tres (3) años, contados a partir del 25 de julio de 2017, considerando que la Resolución Directoral N° 294-2015-MEM/DGAAM, del 24 de julio de 2015, que aprobó la renovación de inscripción de la empresa en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, en el subsector Minería, está vigente hasta el 24 de julio del 2017;

Artículo 4.- Reconocer, tal como lo dispone la Resolución Jefatural N° 030-2016-SENACE/J, la implementación de los siguientes sistemas de gestión de calidad de los procesos relacionados a la elaboración de estudios ambientales que **KNIGHT PIESOLD CONSULTORES S.A.** ha reportado a la Dirección de Registros Ambientales del Senace mediante los Certificados: ISO 9001:2008 ("Servicios de Ingeniería y Consultoría técnica en los campos de ingeniería civil, Geotecnia, Recursos hídricos y Estudios ambientales"); ISO 14001:2004 ("Servicios de Ingeniería y consultoría técnica en los campos de ingeniería civil, geotecnia, recursos hídricos y estudios ambientales"); y OHSAS 18001:2017 (Servicios de Ingeniería y consultoría técnica en los campos de ingeniería civil, geotecnia, recursos hídricos y estudios ambientales), todos con validez hasta el 27 de enero de 2018.

Artículo 5.- **KNIGHT PIESOLD CONSULTORES S.A.** deberá realizar el procedimiento administrativo de modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 17-A (modificación de algunos de los especialistas del equipo profesional multidisciplinario y/o el objeto social) del Reglamento.

Artículo 6.- **KNIGHT PIESOLD CONSULTORES S.A.** podrá iniciar el procedimiento de renovación, dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento.



Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.



Rosa Barrios Collantes
Directora de Registros Ambientales
Senace